



Boletín N° 15472-05

PROYECTO DE LEY

Proyecto de Ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez, que modifica la Ley de Impuesto a la Renta, con el objeto de disponer la justificación de ingresos en determinadas transacciones de alto valor.

FUNDAMENTOS:

Nuestro país ha experimentado en los últimos años un aumento en la especialización y violencia de los delitos, que ha incidido en los niveles de atemorización de la población al riesgo de verse enfrentados a un hecho delictual.

Entre las razones del crecimiento, podemos mencionar el aumento en la presencia de bandas de narcotráfico que operan en Chile, haciendo de esta actividad ilícita un negocio lucrativo, pero que genera al Estado grandes externalidades negativas que debe asumir, como aumento de la violencia, tasas de drogadicción y un clima de inseguridad permanente sobre la población.

La presencia de estas bandas, cada vez más organizadas, ha significado también aumentos en los casos de corrupción, buscando permear en las instituciones de nuestro Estado de Derecho para permanecer en la impunidad, especialmente en aquellas enfocadas en la seguridad interior del Estado, como las policías. Dentro de los intereses de estas agrupaciones criminales para evitar la detección y fiscalización del Estado sobre sus actividades ilícitas, está el manejo de grandes sumas de dinero obtenidos de la venta de drogas u otros tipos de transacciones ilegales. Dineros que luego son utilizados en transacciones lícitas, ingresando a nuestro mercado financiero donde su rastro se diluye, impidiendo la acción persecutoria estatal.

Por ello, debe llamar la atención a las autoridades la presencia de grandes sumas de dinero que no estén debidamente justificadas. En todo el mercado financiero y en algunos organismos del Estado, existen mecanismos de alerta ante transacciones inusuales, pero que no parecen dar abasto ante la acción criminal de bandas



criminales, especialmente las vinculadas al narcotráfico, pero que puede también considerarse para el tráfico de armas, trata de personas o terrorismo. Actualmente el SII, en el artículo 70 de la Ley de Renta, posee facultades para detectar ingresos no justificados, pero esta facultad es solo respecto a una presunción de que los gastos que realiza un contribuyente tienen como contrapartida su respectivo ingreso, sometiendo a la tributación correspondiente aquellos ingresos que no han sido debidamente informados. Sería recomendable entonces perfeccionar este sistema para utilizarlo como un mecanismo de detección ante posibles casos de lavado de activos, o incluso de elusión tributaria. En ese sentido, parecería justificado plantear como disposición legal, un mecanismo de alerta que tempranamente llame la atención de las autoridades vinculadas a la persecución penal y a la detección de lavados de activos. Por ello, a través del presente proyecto proponemos la obligación para toda persona que realice transacciones por sobre las 15 UTA -alrededor de \$10 millones al valor de hoy- a justificar la fuente de sus ingresos, mediante una declaración jurada que deberá acompañar la transacción de que se trate. En dicha declaración, la persona podrá establecer que los fondos han tenido origen en ahorros, préstamos, ingresos del trabajo o cualquier otro tipo de ingreso extraordinario. Dicha declaración deberá ser enviada en primer término al SII, quien, en caso de considerar como no justificada la fuente al contrastarlo con sus sistemas, deberá remitir los antecedentes a las unidades especializadas en materia de lavado de activos, como la Unidad de Análisis Financiero del Estado o el Ministerio Público.

En nuestra propuesta, se propone en primer término justificar aquellas transacciones que se realicen ante un Notario Público u otros ministros de fe -como el oficial de Registro Civil en una compraventa de vehículos, por ejemplo- debido a que sobre estas transacciones existe una capacidad real del Estado de fiscalizar, sin perjuicio que durante la discusión legislativa se puedan considerar otras medidas, como limitar la compra con efectivo en el comercio.

PROYECTO DE LEY:



Artículo Único: Modifíquese el Decreto Ley 824 que aprueba texto que indica de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en su artículo 70°, para agregar un inciso quinto y sexto nuevos, del siguiente tenor:

“En el caso de transacciones u operaciones en que una persona natural se obligue al pago de una suma mayor a quince Unidades Tributarias Anuales, realizadas mediante escritura pública o ratificada ante ministro de fe, la persona obligada al pago deberá realizar una declaración jurada respecto a la fuente de ingresos. En estos casos, el Notario Público o ministro de fe respectivo solo dará curso a la operación una vez realizada la declaración, debiendo luego adjuntar en el plazo de 15 días copia de la declaración y antecedentes de la transacción a la oficina del Servicio de Impuestos Internos con jurisdicción en su territorio. En caso de considerarse como sospechosa la declaración realizada en la transacción, de según dispone el párrafo 2° del título I de la Ley 19.913, se deberá informar de aquello a la Unidad de Análisis Financiero, conforme al artículo 3° del mismo cuerpo legal.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre | Marcela Correa Peillard

Cargo | Oficial de Partes

Fecha firma | 15-11-2022 17:52

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:
2ce6876c-c03e-413d-8324-23bdf765d83e en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>